

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**29037** *ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 23 de marzo de 1987 por el Tribunal Supremo, en el recurso número 23.817/1982, interpuesto por «CB FILMS, S. A.», por la Tasa Permiso Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de Películas Extranjeras, con cuantía de 950.000 pesetas.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 23 de marzo de 1987, por el Tribunal Supremo en el recurso número 23.1817/1982, interpuesto por «C. B. FILMS, S. A.», representado por el Procurador señor García San Miguel, contra la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 30 de diciembre de 1983, por la Tasa Permiso, Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de Películas Extranjeras, con cuantía de 950.000 pesetas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «C. B. FILMS, S. A.», contra la sentencia dictada en 30 de diciembre de 1983 por la Sala de esta Orden jurisdiccional, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 23.817, sentencia que procede revocar, y, en su lugar, y con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mencionada entidad mercantil ahora apelante, debemos declarar la nulidad de las resoluciones de los Tribunales Económico Administrativos Central y Provincial de Madrid, de fechas 9 de septiembre de 1982 y 31 de octubre de 1980, así como la liquidación 666/1979, girada por la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda de Madrid, por el concepto de Tasa de Permiso de Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de Películas Extranjeras, e importe de 950.000 pesetas, por ser las indicadas resoluciones y liquidación contrarias a derecho. Sin hacerse especial declaración en cuanto al pago de las costas causadas en ambas instancias».

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D. el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**29038** *ORDEN de 15 de diciembre de 1988 sobre emisión de obligaciones por parte de «Ferrocarriles de Via Estrecha» (FEVE).*

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1988, se autorizó a «Ferrocarriles de Via Estrecha» (FEVE), para realizar una o más emisiones de obligaciones hasta un importe de 7.000 millones de pesetas. En dicho Acuerdo se encomienda al Ministerio de Economía y Hacienda fijar las características de las emisiones, así como ejecutar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de dicho Acuerdo y resolver las dudas que surjan en su aplicación.

En su virtud, este Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer:

Primero.-La emisión de obligaciones de «Ferrocarriles de Via Estrecha» (FEVE) será por un importe de 4.000 millones de pesetas, ampliable a 7.000 millones.

Segundo.-Los títulos serán de 50.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 80.000, ambos inclusive (o al 140.000 si se realiza la ampliación).

Tercero.-El interés nominal bruto anual será fijo, del 11,50 por 100, que se devengará semestralmente los días 16 de enero y julio de cada año, siendo el 16 de julio de 1989 la fecha de pago del primer cupón y el 16 de enero de 1995 la fecha del último.

Cuarto.-La amortización de las obligaciones se realizará por la totalidad al final del sexto año, el día 16 de enero de 1995. No obstante, tanto el emisor como el suscriptor de los títulos podrán optar por la amortización anticipada de las obligaciones al finalizar el cuarto año, el día 16 de enero de 1993. En este caso, si la decisión parte del emisor de los títulos, la amortización se hará al 102 por 100 de su valor nominal. Si la decisión parte del suscriptor, la amortización será a la par.

Quinto.-El periodo de suscripción abierta para la emisión será del 26 de diciembre de 1988 al 16 de enero de 1989, ambos inclusive.

Madrid, 15 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**29039** *ORDEN de 25 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en 13 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Alvarez Ruiz de Viñaspre y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Alvarez Ruiz de Viñaspre y otros, contra resolución de este Departamento, sobre aplicación del coeficiente 3,6, la Audiencia Nacional, en fecha 13 de junio de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.-Que estimando el presente recurso número 55.217, interpuesto por los Directores escolares de EGB, relacionados en el encabezamiento, contra las resoluciones tácitas de los Ministerios de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia descritas en el primer fundamento de derecho, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos:

A) El derecho de los recurrentes a que los trienios devengados durante el tiempo que pertenecieron al Cuerpo de Maestros Nacionales les sean computados en base al coeficiente 3,6 (nivel de proporcionalidad 8) atribuido al Cuerpo de Profesores de EGB al que se incorporaron, tanto para la determinación de sus haberes en activo como pasivos.

B) Que los efectos económicos de la anterior declaración deben retrotraerse a los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha en que formularon sus respectivas reclamaciones administrativas.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios,

**29040** *ORDEN de 25 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 16 de marzo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Arana Amurrio, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Arana Amurrio contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid en fecha 16 de marzo de 1988 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José Luis Arana Amurrio, representado por el Procurador don Francisco Reina Guerra contra la resolución de 30 de abril de 1984, por la que se le excluyó de la lista para la práctica de las pruebas de idoneidad y frente a la desestimación del recurso de reposición debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**29041** *ORDEN de 25 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 3 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Chantada Acosta, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Chantada Acosta, contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid en fecha 3 de